

Fecha de Solicitud (A/M/D): 2018/09/24

No Contrato : VER CUADRO DAMB 005

DATOS DE LA SOLICITUD

Contratista: VER CUADRO ANEXO DAMB 005

Objeto: VER CUADRO ANEXO DAMB 005

Adición: XXX

Valor: \$ 265.125.698

Prorroga: XXX

Tiempo: HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE 2018

Otro (*)

DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN

(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)

Se requiere Adicionar y Prorrogar los contratos de Orden de prestación de Servicios que se relacionan en el cuadro anexo DAMB 005, según las condiciones que se estipulan por cada contratista diligenciado en el anexo.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 Unidades, requiere adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de salud que se relacionan en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente solicitud, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo.

FIRMAS	Nombre y Firma del Supervisor:	VER CUADRO ANEXO DAMB 005
	Nombre y Firma: Jefe de Oficina, Director Administrativo y/o Asistencial:	MARIA DEL ROSARIO BERNAL BALMES
	Firma del Ordenador del Gasto y/o Delegatario:	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
	Elaborado por:	

VoBo Dirección Contratación

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 284 del 27 de junio de 2018, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

La presente Resolución no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.

Fecha de realización de la solicitud: 24/09/2018

DATOS DEL SOLICITANTE

Proceso y/o UPSS solicitante:	ANEXO CUADRO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES DAMB 005
Objeto:	ANEXO CUADRO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES DAMB 005
Rubro presupuestal:	CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 321350100000000
Valor Solicitado:	\$ 265.125.698 - DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

FIRMAS	Nombre y firma. Direccion Financiera:	LILIANA MARCELA RODRIGUEZ MORENO
	Nombre y firma. Ordenador del Gasto y/o Delegatario:	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
	Nombre del Responsable del Proceso	MARIA DEL ROSARIO BERNAL BALMES

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 284 del 27 de junio de 2018, seran delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

La presente Resolucion no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.

[illegible]

[illegible]

